

Expediente: 589/2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

I.-A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble que forma parte del patrimonio municipal del suelo:

- **Parcela 6 del Sector I-9 de uso industrial.**
 - Superficie de la parcela: 4.630,13 m2.
 - Edificabilidad: 1.00 m2.T/m2.S .
 - Referencia catastral: 8195207WM4989S0001WM
 - Característica de la finca: Solar urbano de uso industrial.
 - Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño Nº2, al tomo 1814, libro 167, folio 17, con número de finca registral 13034, inscripción 1ª.

II.-Visto que en el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio 2024, incluido en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para dicho ejercicio, figuran, entre otras, las siguientes inversiones, las cuales serán financiadas por la enajenación de terrenos y subvenciones, del modo que se detalla a continuación:

Proyecto	Importe anualidad	Financiación	
		Enajenación	Subvención
CERRAMIENTO PARQUE LAS ERAS	82.000 €	82.000 €	
OBRA COMPLEJO POLIDEPORTIVO	500.000 €	500.000 €	
GUARDERÍA	27.555,53 €	17.555,53 €	10.000,00€

De lo que se desprende, en concreto, que, el plan de financiación de estas inversiones comprende la utilización de recursos procedentes de la enajenación de solares, en los siguientes términos:

Proyecto	Financiación por recursos procedentes de enajenación de solares
CERRAMIENTO PARQUE LAS ERAS	82.000 €
OBRA COMPLEJO POLIDEPORTIVO	500.000 €
GUARDERÍA	27.555,53 €
Total	599.555,53 €

De modo que, estas inversiones se financian con cargo al capítulo 6 del presupuesto de ingresos por el importe siguiente:

Partida	Denominación	Importe 2024
600	Ingresos patrimoniales: enajenación de solares	599.555,53 €

III.-Teniendo en cuenta que el referido bien no produce renta alguna y en la actualidad no está destinado a ninguna función específica, ni es previsible que lo sea en un futuro próximo, por lo que su venta proporcionará los recursos necesarios para abordar las inversiones previstas en el Presupuesto municipal para el vigente ejercicio, sin perjudicar a los intereses públicos, constituyendo, además, una vía para impulsar el desarrollo económico del municipio a través de la



promoción de la actividad empresarial.

IV.-Visto, además, que dicho bien fue ya objeto de licitación en expediente 877/2019, resultando desierto en fechas 31/7/2019 y 14/10/2019, respectivamente, sin que se efectuara declaración expresa de terminación del procedimiento; que, posteriormente, se instruyó con el mismo fin nuevo procedimiento de enajenación en expediente 283/2020; declarándose la terminación de estos dos expedientes, por caducidad, en fecha 5 de febrero de 2021 e iniciándose en la misma fecha nuevo expediente, 143/2021, el cual fue nuevamente declarado desierto en fecha 20 de agosto de 2021.

V.-Por todo lo anterior, se considera, por tanto, que resulta conveniente para este municipio y para el interés público la enajenación del bien descrito anteriormente, con el fin de que se destine, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1.c) y e) de la LOTUR, a la financiación de las inversiones también ya señaladas, cumpliendo así, con lo dispuesto en el artículo 178 de la LOTUR; por lo que se estima necesario iniciar el oportuno expediente para su enajenación mediante concurso público.

Por todo lo anterior, habiendo quedado justificada la necesidad y conveniencia municipal de llevar a cabo la enajenación, así como de la celebración del contrato, en los términos del artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por medio de la presente,

DISPONGO

Único.- Que, por Secretaría, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la enajenación.

En Villamediana de Iregua, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde, Fdo.: Rubén Gutiérrez Ruiz

